



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: Bases y Condiciones para la Solicitud de Subsidios con destino refacción, mejoramiento y ampliación de vivienda en el marco del Fondo de Integración Socio Urbana "Linea Mi Pieza"

FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

BASES Y CONDICIONES PARA SOLICITUD DE SUBSIDIOS CON DESTINO REFACCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA “LÍNEA MI PIEZA”

TITULO I

Las presentes Bases y Condiciones regulan el proceso de solicitud de subsidios dentro del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, destinados a refacciones, mejoramiento y ampliación de viviendas en Barrios Populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

Los subsidios, otorgados en el marco de la Línea “MI PIEZA”, autorizada por el Comité Ejecutivo del FISU en su reunión de fecha 31 de Agosto del 2021 y de conformidad con los criterios establecidos por dicho Comité, se depositarán en una cuenta habilitada de titularidad de la BENEFICIARIA.

A los efectos del presente documento, se formulan las siguientes definiciones, las cuales reflejan el contenido exacto de los términos a los que en cada caso se hace referencia:

“APP MI PIEZA”: Es la aplicación móvil desarrollada por el FISU para la implementación de la Línea.

“BENEFICIARIA/S”: Es la SELECCIONADA que, habiendo superado todas las instancias descriptas en las Bases y Condiciones, obtiene el subsidio de la Línea “MI PIEZA”.

“CERTIFICADO DE VIVIENDA FAMILIAR”: Es el Certificado emitido por ANSES que acredita posesión y

certifica el domicilio de las familias que habitan en barrios RENABAP, de conformidad con el decreto N°358/17.

“COMITÉ EJECUTIVO”: Es la autoridad máxima del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO.

“FIDUCIARIO”: Es BICE FIDEICOMISOS S.A., a mérito de su designación en tal carácter por Resolución N° RESOL-2020-1018-APN-MDS.

“FISU”: Es el Fondo de Integración Socio Urbana, creado por el Decreto N° 819/2019, cuyo FIDUCIARIO es BICE Fideicomisos S.A.

“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN”: Es el formulario alojado en el MICROSITIO DE INTERNET, o facilitado por el Comité Ejecutivo en caso existir una imposibilidad de acceso al MICROSITIO por parte de la PARTICIPANTE, que las interesadas deberán completar para formalizar su inscripción.

“MICROSITIO DE INTERNET”: Se trata de la página web donde se encontrará disponible el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, las Bases y Condiciones y otra información de interés.

“MUJERES”: A los fines de las presentes Bases y Condiciones se entiende por tal a las mujeres cis, mujeres trans y travestis.

“PARTICIPANTE/S”: Son aquellas mujeres que se inscriben a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y completan el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

“PROCESO DE DESEMBOLSO DE FONDOS”: es el proceso que se detalla en el Título II del presente y que hace a la correcta aplicación de los fondos otorgados en el marco de la Línea Mi Pieza y a la habilitación de desembolsos por parte del FISU.

“PROCESO DE INSCRIPCIÓN”: Es el proceso a través del cual las interesadas se inscriben en el MICROSITIO DE INTERNET, o excepcionalmente en forma manual, mediante el Formulario facilitado por el Comité Ejecutivo en caso de existir una imposibilidad de realizar la inscripción en el MICROSITIO por parte de la PARTICIPANTE, para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN.

“PROCESO DE SELECCIÓN”: Es el proceso de evaluación de las PARTICIPANTES que concluye con la elección de las SELECCIONADAS, mediante sorteo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones para participar en la Línea Mi Pieza. El mismo es realizado sobre el universo de PARTICIPANTES que hayan superado satisfactoriamente los cruces y validaciones de datos exigidos.

“RENABAP”: es el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, cuya función principal consiste en registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas.

“SELECCIONADA/S”: Son las PARTICIPANTES que hayan resultado ganadoras del SORTEO.

“SISU”: es la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

“SORTEO”: Es el proceso realizado ante escribano público y supervisado por el COMITÉ EJECUTIVO mediante el cual las PARTICIPANTES que resulten SELECCIONADAS obtienen el derecho a acceder al subsidio de la línea “MI PIEZA”.

“TARJETA”: Es la tarjeta de débito bancaria emitida por los bancos a nombre de la SELECCIONADA, la cual será utilizada, en el marco de la Línea y en función del monto establecido para la compra de materiales de aquellos rubros autorizados por el Comité Ejecutivo.

1. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Para acceder a la Línea MI PIEZA, las PARTICIPANTES deberán:

- 1.1. Reunir las condiciones especificadas en punto 2 “REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES” de las presentes Bases y Condiciones, durante todo el proceso.
- 1.2. Completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que tendrá carácter de declaración jurada y adherir a las presentes Bases y Condiciones. El mencionado formulario se encontrará disponible en el MICROSITIO DE INTERNET, o facilitado por el Comité Ejecutivo en caso existir una imposibilidad de acceso al MICROSITIO por parte de la PARTICIPANTE, durante el período en que se encuentre habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.
- 1.3. Superar los cruces y validaciones de datos establecidos en el punto 5 de las presentes Bases y Condiciones.

2. REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES

Cada PARTICIPANTE deberá cumplir con los requisitos que se detallan continuación:

2.1 Requisitos generales

- 2.1.1. Ser argentina, natural o por opción, o extranjera con residencia permanente.
- 2.1.2. Contar con Documento Nacional de Identidad vigente o Certificado de Pre-Identificación.
- 2.1.3. Ser mayor de dieciocho (18) años al momento de la inscripción.
- 2.1.4. Ser mujer y residir en un Barrio Popular inscrito en el RENABAP y contar con el Certificado de Vivienda Familiar que así lo acredite.

3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- 3.1. Para inscribirse, las PARTICIPANTES deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y aceptar las presentes Bases y Condiciones, que estarán disponibles en el MICROSITIO DE INTERNET, o facilitado por el Comité Ejecutivo, en caso de existir una imposibilidad de realizar la inscripción en el MICROSITIO por parte de la PARTICIPANTE, para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN..
- 3.2. Sólo se habilitará un subsidio por Certificado de Vivienda Familiar.
- 3.3. El COMITÉ EJECUTIVO establecerá la fecha inicial y la fecha final durante las cuales estará habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

3.4. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de prorrogar el plazo de duración del PROCESO DE INSCRIPCIÓN en caso de que lo considere necesario, lo cual en su caso será publicado en el MICROSITIO DE INTERNET.

3.5 Los datos consignados o sus modificaciones y/o última actualización, tendrán carácter de Declaración Jurada.

3.6 Las PARTICIPANTES deslindan al FISU de toda responsabilidad respecto a la desactualización y/o errores de los datos consignados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

4. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones en el marco de las presentes Bases y Condiciones serán realizadas a la APP MI PIEZA, a la última dirección de correo electrónico y/o al teléfono de contacto declarados por la PARTICIPANTE en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas a la APP MI PIEZA, a la dirección de correo electrónico y/o teléfono de contacto denunciados por la PARTICIPANTE/SELECCIONADA/BENEFICIARIAS, aún cuando estos contactos ya no le pertenezcan ó hubieran sido denunciados en forma errónea.

A efectos del cómputo de los plazos referidos en las presentes Bases y Condiciones, se tomará como fecha de notificación la fecha de notificación en la APP MI PIEZA, de envío del correo electrónico o mensaje telefónico que corresponda.

5. PROCESO DE SELECCIÓN – CRUCES Y VALIDACIONES

Sobre las PARTICIPANTES se realizarán los siguientes cruces y validaciones de datos:

5.1. Identidad, posesión del Certificado de Vivienda Familiar, edad. Se realizará el cruce de los datos ingresados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, con la base de datos de Organismos Públicos según corresponda.

5.2. Las interesadas que no cumplan con los Requisitos Generales del punto 2.1 no podrán participar del SORTEO. Para continuar con el PROCESO DE SELECCIÓN, cada PARTICIPANTE deberá superar todos los cruces y validaciones que el Comité Ejecutivo considere pertinentes, más allá de los detallados en el punto 5.1.

El Comité Ejecutivo, podrá, durante todo el tiempo que dure la relación entre la PARTICIPANTE y el FISU, realizar nuevos cruces y validaciones de toda la información brindada por las participantes, como así también requerir de ellas toda documentación que considere pertinente.

5.3. Excepcionalmente el COMITÉ EJECUTIVO podrá establecer criterios de priorización para situaciones o circunstancias que revistan gravedad.

6. LOS SORTEOS

6.1. CONDICIONES GENERALES

6.1.1. El COMITÉ EJECUTIVO definirá la cantidad y fechas de los SORTEOS. Las fechas de los

SORTEOS serán dados a conocer oportunamente a las PARTICIPANTES a través del MICROSITIO DE INTERNET.

6.1.2. La nómina de las mujeres habilitadas para participar en cada SORTEO se encontrará a disposición de las interesadas en el MICROSITIO DE INTERNET con veinticuatro (24) horas de anticipación respecto de la fecha prevista para el respectivo SORTEO.

6.1.3. Los resultados del SORTEO serán publicados en el MICROSITIO DE INTERNET y se notificará a las SELECCIONADAS a través de los datos de contacto declarados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN dentro de los 7 días hábiles posteriores a la finalización del SORTEO.

6.2. DE LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS

6.2.1. Sólo podrán participar en el SORTEO aquellas PARTICIPANTES que se hubieran inscripto a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada, y siempre que superen los cruces y validaciones de datos establecidos en punto 5 de las presentes Bases y Condiciones.

6.2.2. EL COMITÉ EJECUTIVO establecerá la fecha límite para completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Las PARTICIPANTES que cumplan con las condiciones establecidas en el presente título, conformarán el universo de participantes que ingresarán al SORTEO.

6.2.3. El SORTEO estará a cargo o será supervisado por el Comité Ejecutivo, en base a la información con que el mismo cuente respecto de las personas que hayan cumplido con los requisitos previstos para participar en el SORTEO.

6.2.4. Las reglas que definen el procedimiento del SORTEO serán oportunamente establecidas por el Comité Ejecutivo.

6.2.5. Aquellas PARTICIPANTES que no resulten ganadoras del SORTEO, quedarán registradas de forma automática para participar: (i) como SUPLENTES, que podrán pasar a revestir el carácter de BENEFICIARIAS en caso de vacancia de subsidios por desistimientos o bajas que ocurrieren durante el proceso de Conformación del Subsidio descrito en el punto 7 de las presentes Bases y Condiciones; o (ii) como PARTICIPANTES en futuros sorteos de la Línea.

La participación en el SORTEO, o el hecho de haber resultado beneficiada en un SORTEO, no implicará el otorgamiento del subsidio de la línea “MI PIEZA” a la SELECCIONADA, lo cual quedará supeditado al cumplimiento de todas las instancias en los plazos estipulados, en las presente Bases y Condiciones.

7. PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUBSIDIO

Las SELECCIONADAS deberán registrarse e ingresar a la aplicación de celular “Mi Pieza Argentina” para iniciar el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUBSIDIO.

A continuación, se detallan las características del PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUBSIDIO:

7.1. El Comité Ejecutivo notificará a las SELECCIONADAS, a los datos de contacto declarados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, su condición de BENEFICIARIAS del subsidio.

7.2. Las condiciones de los subsidios son las que se establecen en el Título II (DESEMBOLSOS DE LOS

SUBSIDIOS) a las presentes Bases y Condiciones.

7.3. El subsidio se instrumentará: (i) con la ratificación del subsidio por parte de la BENEFICIARIA, (ii) con la declaración de una cuenta bancaria de titularidad de la beneficiaria, que luego resulte validada, o con la solicitud de la apertura de una cuenta bancaria nueva mediante los medios indicados en el punto 4 de las presentes BASES y CONDICIONES. Ambos procesos deberán ocurrir en el plazo de 45 días de corrido desde la notificación de la condición de beneficiarias; y (iii) mediante el depósito del primer DESEMBOLSO (que corresponde al 50% del monto otorgado) en la Cuenta Habilitada, de titularidad de la BENEFICIARIA..

7.4. Si la BENEFICIARIA no contará con cuenta bancaria habilitada, podrá solicitar la apertura de una cuenta, en tal caso, el Comité Ejecutivo procederá a llevar adelante el proceso de apertura de cuenta a nombre de la BENEFICIARIA.

7.5. El 40% del consumo deberá ser utilizado con la TARJETA y/o medios de pago electrónico en los comercios de los rubros indicados en el Título III, seleccionados por el COMITÉ EJECUTIVO, o bien mediante compras a través de los portales online propios, con medio de pago propio, de tales comercios. El COMITÉ EJECUTIVO podrá modificar los rubros de los comercios autorizados.

8. DESTINO DEL SUBSIDIO Y ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El Subsidio de la LÍNEA “MI PIEZA” únicamente podrá ser destinado a refacciones, mejoramiento y ampliación, de conformidad con las opciones de obra determinadas por el Comité Ejecutivo y seleccionadas por las PARTICIPANTES en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, siempre en relación a la vivienda familiar y de ocupación permanente de la BENEFICIARIA.

8.1. ESQUEMA DE APLICACIÓN DE DESEMBOLSOS

El Comité Ejecutivo definirá los tipos de obra que se podrán realizar y asignará el monto del subsidio según la opción elegida por la PARTICIPANTE al momento de completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

Según el monto del Subsidio otorgado a la BENEFICIARIA, el esquema de aplicación de los desembolsos se desarrollará de la siguiente manera:

8.1.1. Subsidios por la suma de pesos cien mil (\$100.000): El monto del subsidio será depositado en la cuenta descrita en el punto 7. de las presentes Bases y Condiciones de conformidad con el procedimiento establecido en el TÍTULO II, en dos (2) desembolsos y podrá ser utilizado por la BENEFICIARIA de la siguiente manera: (i) el 40% mediante consumos con tarjeta de débito en los rubros y comercios autorizados por el FISU, o bien mediante compras a través de los portales en línea propios, con medio de pago propio, de tales comercios; y (ii) el 60% restante se podrá retirar en efectivo para realizar el pago de gastos relacionados con la obra.

8.1.2. Subsidios por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000): El monto del subsidio será depositado en la cuenta descrita en el punto 7. de las presentes Bases y Condiciones de conformidad con el procedimiento establecido en el TÍTULO II, en dos (2) desembolsos y podrá ser utilizado por la BENEFICIARIA de la siguiente manera: (i) el 40% mediante consumos con tarjeta de débito en los comercios del rubro venta de materiales de construcción, autorizados por el Comité Ejecutivo, o bien mediante compras a través de los portales en línea propios, con medio de pago propio, de tales comercios;

y (ii) el 60% restante se podrá retirar en efectivo para realizar el pago de gastos relacionados con la obra.

Estos montos podrán ser modificados por Comité Ejecutivo mediante Acta de Reunión Ejecutiva.

9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE/SELECCIONADA/ BENEFICIARIA

Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo, la condición de PARTICIPANTES, SELECCIONADAS, BENEFICIARIAS quienes, en cualquier instancia del proceso:

9.1. Hubieran falseado u omitido datos (ya sea en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN o en cualquier otro documento).

9.2 No hubieran completado el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUBSIDIO en el plazo previsto punto 7.3.

9.3. Hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente.

9.4. Hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier momento del trámite.

9.5. Hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o cualquier otro de los campos previstos en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

9.6. Hubieran aplicado el PRIMER DESEMBOLSO del subsidio a un destino distinto al previsto en estas Bases y Condiciones y/o hayan superado los plazos estipulados en el Título II.

9.7. Hubieran, en alguna etapa del proceso dejado de reunir alguno de los requisitos exigidos en el punto 2.1 salvo que acredite la existencia de causas de fuerza mayor.

9.8. Hubieran fallecido, sin perjuicio de lo establecido en el punto 12.

9.9 Hubiera manifestado Renuncia Expresa a recibir el subsidio.

La pérdida de la condición de PARTICIPANTE/ SELECCIONADA/ BENEFICIARIA dará lugar a la caducidad automática de los beneficios otorgados en el marco de la Línea Mi Pieza y causando de forma inmediata su exclusión de cualquier Línea, existente o futura, en el marco del FISU, por el plazo de UN (1) año.

Se hace saber que toda falsedad u omisión maliciosa en la denuncia de los datos expuestos podrá hacer pasible a quien las informare, de la imputación de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación que a continuación se transcriben sin perjuicio de la imputación de otros delitos que a dicha conducta pudiera corresponder:

Estafas y otras defraudaciones

ARTÍCULO 172. - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.

ARTÍCULO 174. - Sufrirá prisión de dos a seis años:

5°. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública.

Falsificación de documentos en general

ARTÍCULO 293.- Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años.

10. DECLARACIONES DEL FISU

10.1. El COMITÉ EJECUTIVO en ningún caso será responsable de las demoras que pudieran verificarse en las tareas que, conforme las presentes Bases y Condiciones no se encuentren a su exclusivo cargo.

10.2. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de realizar modificaciones a las presentes Bases y Condiciones, siempre y cuando ellas no alteren el espíritu de la Línea MI PIEZA.

10.3. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de establecer criterios de selección y de priorización de las BENEFICIARIAS.

10.4. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de realizar modificaciones a los rubros indicados en el Título III, pudiendo ampliar o restringir la oferta de los mismos.

10.5. El COMITÉ EJECUTIVO o quien éste determine, podrá validar en cualquier momento del proceso los datos consignados por las PARTICIPANTES en las declaraciones juradas ingresadas, con el objetivo de detectar inconsistencias y/o faltantes en los datos declarados. En caso de que se verifiquen dichas discrepancias respecto de la información obrante en las bases de datos consultadas, el COMITÉ EJECUTIVO indicará cual es el curso de acción a adoptar, el cual podrá implicar la correspondiente subsanación y/o certificación de tales situaciones, o bien la inhabilitación o pérdida del beneficio.

11. DECLARACIONES DE LA PARTICIPANTE

11.1. La PARTICIPANTE declara conocer que:

11.1.1. La inscripción a la Línea MI PIEZA implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

11.1.2. El hecho de haber sido SELECCIONADA en alguno de los SORTEOS no le garantiza la efectiva obtención del Subsidio, el cual estará sujeto al cumplimiento por parte del mismo de las políticas definidas por el COMITÉ EJECUTIVO, y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

11.2. La PARTICIPANTE presta conformidad para que:

11.2.1. El COMITÉ EJECUTIVO publique y/o difunda sus nombres y apellidos, CUIT/CUIL/DNI, fotos e imágenes y cualquier información brindada por la PARTICIPANTE/BENEFICIARIA por cualquier medio gráfico, audiovisual, digital, radial, internet, etc., que exista o pueda existir en el futuro, sin derecho a compensación alguna y por tiempo ilimitado, sin limitación geográfica.

11.2.2. El COMITÉ EJECUTIVO realice los entrecruzamientos de datos que se describen en el punto 5 “Cruces y validaciones” de las presentes Bases y Condiciones, así como también todos aquellos que

consideren oportunos, a través de Organismos Públicos y/o Privados que permitan constatar la veracidad de los datos declarados y/o la documentación aportada, aceptando sus resultados.

11.2.3. El COMITÉ EJECUTIVO realice todas las comunicaciones necesarias en el marco de la Línea Mi Pieza por los medios seleccionados por dicho Comité, y aquellos declarados por las PARTICIPANTES, incluyendo pero no limitándose a: correo electrónico, teléfono, aplicaciones de mensajería de texto (WhatsApp, WeChat, etc.), y SMS.

11.2.4. El COMITÉ EJECUTIVO realice, por sí o través de quien éste designe, auditorías en las viviendas de las PARTICIPANTES con el fin de corroborar la aplicación del subsidio a los destinos declarados por las PARTICIPANTES. Asimismo, el Comité podrá realizar encuestas de manera presencial, vía la APP MI PIEZA o vía telefónica con el objetivo de evaluar los resultados de la Línea.

11.2.5. Sus datos personales (nombre, apellido CUIT/CUIL, lugar de residencia) serán publicados en el MICROSITIO DE INTERNET.

11.2.6. Las PARTICIPANTES deslindan al COMITÉ EJECUTIVO de toda responsabilidad respecto a la desactualización y errores u omisiones de las bases con las que se validan los datos.

11.2.7. Las PARTICIPANTES, renuncian expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamo o acción judicial y/o extrajudicial contra el COMITÉ EJECUTIVO por cuestiones relacionadas con las políticas de subsidios, trámites, demoras y/o rechazos realizados por el FISU.

12.- FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIA

En caso de fallecimiento de una BENEFICIARIA, el Comité Ejecutivo analizará cada caso en concreto pudiendo resultar:

12.1. TRANSFERENCIA DE BENEFICIO

12.1.1. En caso de fallecimiento de una BENEFICIARIA, sea que haya percibido o no el primer DESEMBOLSO del subsidio otorgado, el COMITÉ EJECUTIVO podrá, a requerimiento de parte interesada dentro de los 28 días desde que se toma conocimiento del fallecimiento para transferir el subsidio a otra mujer mayor de dieciocho años, que figure como parte integrante del Certificado de Vivienda Familiar presentado por la participante originaria.

12.1.2. Para perfeccionarse la transferencia del beneficio, la interesada deberá aceptar su calidad de BENEFICIARIA en forma expresa, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación que le comunica la aprobación de la transferencia solicitada.

12.2 PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE BENEFICIARIA/SELECCIONADA

12.2.1. En caso de no ser requerida la TRANSFERENCIA del BENEFICIO en el plazo establecido, o que la persona que lo requiera no reúna alguno de los requisitos previstos en el Punto 2 de las presentes Bases y Condiciones, ó que no acepte en el plazo indicado en el punto anterior la transferencia del Beneficio, el mismo deberá ser declarada la baja del beneficio otorgado.

13. JURISDICCIÓN

Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones será dirimida por el COMITÉ EJECUTIVO. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de las presentes Bases y Condiciones, todas las partes involucradas en la Línea Mi Pieza se someterá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TITULO II

DECLARACIÓN JURADA DE AVANCE DE OBRA:

El primer desembolso (correspondiente al 50 % del monto del subsidio) se otorgará con la aprobación del subsidio por parte del Comité Ejecutivo.

Para la percepción del segundo desembolso (correspondiente al 50 % del monto restante del subsidio), las beneficiarias deberán, dentro de los tres (3) meses de realizado el primer desembolso, acreditar mediante declaración jurada el avance de la obra y registro fotográfico dicho avance,

La aprobación por parte del COMITÉ EJECUTIVO del avance de obra, habilitará la realización del segundo desembolso correspondiente al 50% restante del subsidio.

Dentro de los cinco (5) meses posteriores a la recepción de la segunda cuota del subsidio las beneficiarias deberán cargar fotografías de la obra terminada, a partir de la cual se corroborará el cumplimiento final del objeto y se emitirá un certificado que será solicitado en caso de volver a presentarse en otras líneas de financiamiento del FISU.

El plazo de ejecución de la obra no podrá exceder los ocho (8) meses desde acreditado el primer desembolso en la caja de ahorro de titularidad de la BENEFICIARIA.

Para el envío de las certificaciones el COMITÉ EJECUTIVO pondrá a disposición una aplicación desarrollada a tal fin.

TITULO III

El 40% del consumo del subsidio deberá ser con la TARJETA y/o medios de pago electrónico en los comercios de los rubros indicados en el presente Título, bien mediante compras a través de los portales online propios, con medio de pago propio, de tales comercios. El COMITÉ EJECUTIVO podrá modificar los rubros de los comercios autorizados.

CALEFACCION - PLOMERIA – AIRES

ILUMINACIÓN ARTEFACTOS ACCESORIOS

ALBAÑILERIA – MAMPOSTERIA

CARPINTERÍAS

TECHOS REPARACIÓN

TRABAJOS HORMIGÓN Y CONCRETO

MATER CONSTRUCCIÓN

PARTES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS

FERRETERÍAS, ABERTURAS, HERRAJES

EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE PLOMERÍA

PINTURERIAS

GRAN TIENDA DE MATERIALES

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

PINTURERIAS PAPELES PINTADOS

BAZARES FERRETERÍAS

TOLDOS, LONAS, MALLAS

MATERIALES ELÉCTRICOS

MADERERAS

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.16 14:40:12 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.16 18:23:16 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.16 18:23:17 -03:00

ACTUALIZACIÓN DE MONTOS - DICIEMBRE 2022

Considerando:

Que las Bases y Condiciones (IF-2022-85178057-APN-CEFISU#MDS), disponen en el apartado 8.1.1 y en el 8.1.2 (ESQUEMA DE APLICACIÓN DE DESEMBOLSOS) subsidios por la suma de pesos cien mil (\$100.000) y de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000). Y se indica que:

Estos montos podrán ser modificados por Comité Ejecutivo mediante Acta de Reunión Ejecutiva.

Asimismo, dado el aumento de los precios de los materiales y la reducción en la capacidad de compra del subsidio, se propuso la siguiente actualización de montos:

- i. Subsidios por \$100.000 se actualizan a \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).
- ii. Subsidios por \$240.000 se actualizan a \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos).

El día 14 de diciembre de 2022, el Comité Ejecutivo resolvió aprobar la actualización de montos propuestos.

Se notificó la actualización en IF-2022-134641966-APN-DASU#MDS, correspondiente al Acta N° 96 del Comité del Fideicomiso de Integración Social.